



Informe Financiero

Proyecto de ley que modifica el artículo 3a de la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional sobre causales de término de contrato de las y los trabajadores parlamentarios

Boletín N°17.301-13

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N°280-373), se propone lo siguiente a través del proyecto de ley:

- a. Respecto de los asesores que prestan servicios a los comités parlamentarios y a los diputados o senadores, se señala que relación laboral terminará siempre por la pérdida de confianza del comité o parlamentario para quien prestaba sus servicios.
- b. Se señala que, para acceder a las prestaciones del Seguro de Cesantía, lo anterior se asimilarán legalmente a la causal de desahucio.
- c. En dicho caso, deberá pagarse una indemnización según lo señalado en el artículo 162 del Código del Trabajo.
- d. En caso de que la desvinculación sea por otro motivo, la indemnización estará a lo señalado en el artículo 163 del Código del Trabajo.
- e. Se señala que los asesores podrán hacer uso de los permisos de maternidad y paternidad contemplados en el Título II del Libro II del Código del Trabajo hasta el final de éste.
- f. Se señala que cada Cámara dictará un reglamento que establecerá los rangos mínimos y máximos a que se someterá el régimen de remuneraciones de asesores que prestan servicios a los comités parlamentarios y a los diputados o senadores

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Para la aplicación de este proyecto, el reglamento señalado deberá considerar lo que contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público para las corporaciones involucradas. Asimismo, los beneficios de la letra b. se realizarán con cargo al Seguro de Cesantía.

Por lo anterior, **no se espera que el proyecto de ley irrogue mayor gasto fiscal.**



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 18GG

I.F. N°18/12.01.2026

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de ley que modifica el artículo 3a de la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional sobre causales de término de contrato de las y los trabajadores parlamentarios.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 18GG

I.F. N°18/12.01.2026

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
JAVIERA MARTÍNEZ PARIÑA
Directora de Presupuestos